



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 19001-40-03-002-2022-00086-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO(S): DAIRO JOSE SIERRA VENECIA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 031

Viene a Despacho el asunto de la referencia, observando la solicitud de la parte actora, tendiente a que se oficie a la entidad de salud SANITAS S.A.S, a fin que suministre información respecto de la persona encargada de hacer los aportes a salud de la parte demandada, esto a fin de poder realizar la correspondiente medida de embargo de salario, respecto de la respuesta que suministre la oficiada.

De la revisión de la petición, se tiene que la mandataria judicial manifiesta que la información requerida únicamente se la suministran a los que cumplan con lo estipulado en la Ley Estatutaria No 1581 del 17 de octubre de 2012, específicamente en su artículo 13 literales a), b) y c).

Por lo anterior, se procede de conformidad con el artículo 43.4 del C.G.P requiriendo a la Entidad de Salud en mención, para lo cual se,

DISPONE:

PRIMERO. – OFICIAR a La EPS SANITAS S.A.S, para que brinde información con destino a este Despacho Judicial, respecto del tipo de vinculación que tiene DAIRO JOSE SIERRA VENECIA, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 73508488, para lo cual deberá indicar los datos consistentes en la razón social de la empresa o empleador vinculante, el Nit, ubicación, correo electrónico, si su condición es en calidad de empleado.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta providencia y oficiese por secretaría.

NOTIFÍQUESE
FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

JP